



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoOficina General de
Administración*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0233-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 05 de agosto de 2025.

VISTO:

El **INFORME N°820-2025-OA-OGA-MPLP/TM** de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Abastecimiento; el **INFORME N°0189-2025-OFRH-OGA-MPLP** suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, solicita emisión del acto administrativo respectivo sobre **RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N°0002643-2023, POR CAUSAL DE ACUMULACION DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA U OTRAS PENALIDADES**; lo que imposibilita la continuación del servicio de elaboración de Instrumento de Gestión "Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico. Asimismo, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

Que, de manera previa, corresponde señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1444 modifican la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. En primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado la orden de compra y/o servicio, el prestador de bienes y/o servicio se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al prestador de servicio la contraprestación acordada.

Que, el artículo 165° del Reglamento establece el procedimiento de resolución del contrato, precisando lo siguiente: "165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, de manera previa, es importante precisar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. En esa medida, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, como se observa, cuando alguna de las partes incurre en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato, la parte perjudicada debe requerirle a la otra, mediante carta notarial, que las ejecute dentro de plazo otorgado para tal efecto, vencido el cual, si dicho incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicando ésta decisión mediante una segunda carta notarial, así, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción la segunda comunicación.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0233-2025-MPLP/OGA.**

Que, conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la Ley, cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Al respecto, el artículo 164° del Reglamento establece las causales de resolución contractual; acto seguido, el artículo 165° del Reglamento establece el procedimiento de resolución del contrato: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

Que, conforme al artículo 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

En ese sentido, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, es menester referir que los contratos regulados por la normatividad de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las Entidades y en última instancia, el interés público que subyace a estas necesidades. Así, en virtud de estos, el proveedor se compromete a cumplir las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y ésta se compromete a pagarle la contraprestación pactada.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°0002643 de fecha 20 de diciembre de 2023 se contrató los servicios del Sr. Jeison CASTILLO PÉREZ, por el servicio de elaboración de Instrumento de Gestión "Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", por el monto de S/ 11,800.00 soles.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el proyecto del CAP Provisional Al correo de SERVIR, para su revisión y posterior aprobación (...)

Que, mediante OFICIO N°0248-2024-OFRH-OGA-MPLP/TM, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, remite al correo electrónico caprov@servir.gob.pe de SERVIR, el MMC aprobado y proyecto de CAP provisional para su previa evaluación.

Que, mediante CARTA N°001-2025-OFRH-OGA-MPLP/TM, de fecha 03 de enero del 2025, enviado al correo electrónico a neysonjj2121@gmail.com, se solicitó levantamiento de observaciones realizadas por SERVIR al CAP-P.

Que, mediante INFORME N°0021-2025-OFRH-OGA-MPLP, de fecha 13 de enero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, solicita resolver contrato de prestación de servicios realizadas con Orden de Servicio N°2643 de fecha 20 de diciembre de 2023, a fin de contratar otros servicios para levantar las observaciones y culminar el proceso de elaboración del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (...)



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Paq.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0233-2025-MPLP/OGA.**

Que, mediante INFORME N°138-2025-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 12 de febrero de 2025 la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, informa que el Proveedor Jeison CASTILLO PEREZ con RUC N°10435195852, habría incurrido en la causal establecido en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo la resolución de forma parcial la Orden de Servicio N°2643.

Que, mediante INFORME N°056-2025-OGA-MPLP, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración, solicita Opinión Legal para resolver la Orden de Servicio N°2463-2023-MPLP-TM del Proveedor Jeison CASTILLO PÉREZ, con RUC N°10435195852.

Que, mediante proveído S/N de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite expediente y señala cumpla con requerir su cumplimiento, mediante carta notarial conforme al art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N°0189-2025-OFRH-OGA-MPLP, de fecha 10 de marzo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, reitera resolver el contrato de consultoría para elaboración del CAP-P, recomendando la aplicación de la penalidad máxima y resolver el contrato de prestación de servicios.

Que, mediante INFORME N°820-2025-OA-OGA-MPLP/TM, de fecha 06 de junio de 2025, la Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, refiere que el Proveedor Jeison CASTILLO PÉREZ, ha incurrido en acumulación máxima de penalidades con 150 días calendarios de retraso injustificado, contados del vencimiento de plazo de subsanación de observaciones; por lo que, sugiere su evaluación, opinión legal y posterior resolución de la Orden de Servicio N°2463-2023, a favor del Sr. Jeison CASTILLO PÉREZ, por el servicio de elaboración de instrumento de gestión – Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Máxime, con OPINIÓN LEGAL N°0748-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente, proceder con la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N°0002643-2023 por el servicio de elaboración de instrumento de gestión – CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad, de acuerdo a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item dd, sobre el procedimiento de **RESOLVER LOS CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS DE FORMA TOTAL O PARCIAL**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N°0002643 de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito con el Proveedor Jeison CASTILLO PEREZ con RUC N°10435195852, cuyo objeto es el; **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN "CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**; al haberse configurado la causal del numeral 165.2 del artículo 165 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones; (cuando la entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades) en merito a los argumentos expuestos en los considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias fedateadas del presente expediente al Tribunal de Contrataciones Públicas, órgano resolutorio del OECE (Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficiente), para el inicio de procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.04/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0233-2025-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

